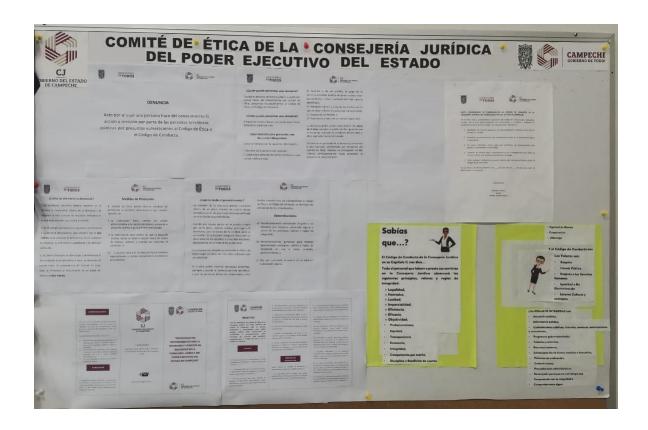






PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE





GOBIERNO DE TODOS



TRIPTICO DEL PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS

CAMPECHE El Comité de Ética verificará el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Las determinaciones podrán consistir en: "PROTOCOLO DEL a) Recomendaciones individuales dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o PROCEDIMIENTO PARA LA varios de los principios, valores o reglas de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE integridad; b) Recomendaciones generales para reforzar Calle 10B número 181 entre 45a v 45b Barrio DENUNCIAS DE LA determinados principios, valores o reglas de de Guadalupe, San Francisco de Campeche, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL integridad en una o varias unidades Camp. PODER EJECUTIVO DEL c) Dar por concluido el asunto al no advertir vulneración alguna. ESTADO DE CAMPECHE" CONCLUSIÓN La Secretaria Ejecutiva notificará a las personas delaciones.cj@gmail.com denunciadas y denunciantes, así como a sus superiores jerárquicas de cada una, en un plazo no GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE mayor a 3 días hábiles, de las determinaciones



OBJETIVO:

Que los integrantes del Comité de Ética de la Consejeria Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se conduzcan bajo un proceso establecido y estandarizado, para recibir, analizar, calificar, emitir observaciones no vinculatorias y recomendaciones sobre conductas del personal, ante probables incumplimientos al Código de Ética o en el Código de Conducta.

TRÁMITE

- 1-El denunciante hace de conocimiento al Comité el probable incumplimiento al Código de Ética o de Conducta.
- 2- La Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor a 5 días hábiles verifica los requisitos y, en su caso, asigna número de folio de denuncia.
- 3- En caso de que falte algún requisito se previene al denunciante para subsanar dicha deficiencia en un plazo de 5 días hábiles a partir de que sea notificado.

- 4- Si el denunciante no subsana la deficiencia, no se da trámite a la denuncia y se da por concluido el expediente por no cumplir con los requisitos.
- 5- Subsanadas las deficiencias, dentro de los 3 días hábiles siguientes, se remite los documentos de la denuncia al Comité de Ética para el análisis correspondiente.
- 6- El Comité de Ética analiza la denuncia y emite un Acuerdo de:
- Probable incumplimiento: Se turna a una Comisión quienes se encargarán de dar trámite hasta su debida conclusión.
- No es competencia: A través de la Secretaria Ejecutiva se orienta a la persona denunciante, indicando las instancias a las que pueda acudir. (Concluido por incompetencia)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Puede solicitar las medidas de protección a persona denunciantes que, pueden consistir en:

 La reubicación física, cambio de unidad administrativa o de horario de labores, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;

- II. La autorización para efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.
- Una vez iniciado el trámite se turnará a una Comisión temporal quien podrá solicitar información a las unidades administrativas de la Conselería.
- Se le notificará a la persona denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra y las conductas que se le atribuyen, a efecto de que señale por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a 6 días hábiles.
- La Comisión entrevistará a las personas involucradas en la denuncia, dentro de los 10 días hábiles a partir de que conteste por escrito la persona denunciada.
- Si los hechos denunciados sólo afectan en lo personal a la o el denuncianto y no al ejercicio del servicio público, se citará, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a las entrevistas para una mediación entre las partels.
- Si no se llega a un acuerdo de mediación entre las y los involucrados, la Comisión debe desahogar las pruebas y emitir una determinación al respecto.